

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
DIRECCION REGIONAL DE LA ARAUCANIA
DEPTO. PLATAFORMA DE ATENCION Y ASISTENCIA
77311033203/2011-1750

Autoriza excepcionarse del régimen de cambio de
sujeto de derecho del IVA, según Resolución N° 192
de 24/12/2010.

TEMUCO, 05 de Mayo de 2011

RESOLUCION DRE09.01 N°Ex_2867___/ VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 6°, Letra B, N° 5 del Código Tributario, y el escrito de fecha 24/03/2011, presentado por don JOSE ECHAVARRI PEÑA, RUT N° 9.094.667-6, en representación de **AGRICOLA Y GANADERA SANTA ANSELMA LIMITADA, RUT 77.479.320-8**, con domicilio para estos efectos en Fundo Santa Anselma S/N°, General López, comuna de Vilcún, por medio del cual pide excepcionarse del cambio parcial de sujeto de derecho del Impuesto al Valor Agregado en las ventas de trigo que efectúe a otros contribuyentes obligados a retener parcialmente el IVA en conformidad con las normas establecidas en la Resolución N° 192 de 24/12/2010 de la Dirección Nacional del Servicio.

CONSIDERANDO:

1°) Que, de acuerdo al dispositivo N° 14 de la Resolución N° Ex 192 de 24/12/2010, publicada en el Diario Oficial del 30/12/2010, los Directores Regionales podrán excepcionar del cambio parcial de sujeto establecido en dicha Resolución, a aquellos agricultores productores de trigo, que lo soliciten, y que cumplan al momento de la presentación de la solicitud los siguientes requisitos:

1. Declarar en Primera Categoría en base a renta efectiva;
2. Haber facturado ventas anuales de trigo en el último año comercial por 2.000 UTM o más;
3. Exhibir un buen cumplimiento de las obligaciones tributarias tales como, declarar periódicamente, no registrar inconcurrencias a notificaciones del SII, no consignar anotaciones graves de incumplimiento y no registrar deuda tributaria al momento de presentar la solicitud de excepción.

2°) El Informe N° 254 de fecha 18 de abril de 2011, sobre cumplimiento tributario de requisitos, emitido por el Departamento Regional de Fiscalización.

3°) Que en el presente caso, los fundamentos y antecedentes que rolan en autos han sido considerados atendibles por esta Dirección Regional.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Conforme a la facultad delegada en el dispositivo N° 14 de la Resolución N° Ex 192 de 2010, **excepcionase a AGRICOLA Y GANADERA SANTA ANSELMA LIMITADA, RUT 77.479.320-8**, del cambio parcial de sujeto de derecho del Impuesto al Valor Agregado en las ventas de trigo que realice a contribuyentes que en conformidad con las normas establecidas en la Resolución N° 192 de 24/12/2010, tienen la calidad de retenedores del Impuesto al Valor Agregado.

Conforme a lo establecido en el inciso 1° del resolutivo N° 1 de la Resolución N° 192 de 2010, el peticionario excepcionado, en sus operaciones de compra de trigo pasa a tener la calidad de retenedor del Impuesto al Valor Agregado y sujeto a todas las obligaciones establecidas en la citada Resolución.

La presente Resolución regirá únicamente a contar del día primero del mes siguiente al de la publicación de su extracto en el Diario Oficial, la que deberá hacerse por cuenta y costo del peticionario dentro de los quince días corridos siguientes de ser dictada esta Resolución, la que se mantendrá vigente en forma indefinida, siempre que se mantengan las condiciones en cuya virtud se ha concedido esta autorización y se dé cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en la Resolución N° 192 de 2010. El incumplimiento de dichas obligaciones producirá la caducidad de esta resolución y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

El número y fecha de la presente Resolución deberá consignarse en las facturas que emita el contribuyente excepcionado.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR"

**(FDO.) RENE CORNEJO CACERES
DIRECTOR REGIONAL**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

**ANA MARIA HERNANDEZ SPICKERNAGEL
SECRETARIA DEPTO. PLATAFORMA
DE ATENCION Y ASISTENCIA**

RCC/CFS/JMV/rmo

DISTRIBUCION:

- SR. CONTRIBUYENTE, con Extracto de la presente Resolución.
- DEPTO. REG. DE FISCALIZACION
- DEPTO. PLATAFORMA DE ATENCION Y ASISTENCIA (2)

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IX DIRECCION REGIONAL TEMUCO
(Extracto de Resolución)

EXCEPCIONA DEL REGIMEN DE CAMBIO DE SUJETO DE IVA

La IX Dirección Regional del SII, por Resolución DRE09.00 N° Ex _____, de fecha _____, excepciona, a contar del 1° del mes siguiente al de esta publicación, a **AGRICOLA Y GANADERA SANTA ANSELMA LIMITADA, RUT 77.479.320-8**, del régimen de cambio de sujeto del Impuesto al Valor Agregado, en las ventas de trigo, establecido en la Resolución N° Ex 192 de 24/12/2010 de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial del 30/12/2010. El petitionario excepcionado pasa a tener la calidad de retenedor del Impuesto al Valor Agregado en sus operaciones de compra de trigo.

RENE CORNEJO CACERES
DIRECTOR REGIONAL